



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 1799-22-IPEN/OTAN

Lima, 22 de Junio de 2022

VISTO; el Pedido de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION – Sucursal Perú ingresado en Mesa de Partes con n.º 2751-22 sobre rectificación de error material en los Límites y Condiciones del Registro de Instalación R0664.D3 de uso de medidores fijos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral n.º 1135-22-IPEN/OTAN de 26 de abril de 2022, se modificó el Registro de Instalación R0664.D3 de uso de medidores fijos a favor de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION – Sucursal Perú habiéndose emitido los correspondientes Límites y Condiciones;

Que, mediante documento del Visto, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION – Sucursal Perú solicita se corrija la especificación del emplazamiento consignado como Unidad Concentradora Toquepala, la cual corresponde a Unidad Concentradora Cuacone, en los Límites y Condiciones del Registro de Instalación R0664.D3, lo que ha sido revisado por el Departamento de Autorizaciones, conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 2033-22-AUTO, determinándose que hubo una especificación incorrecta en el emplazamiento y recomienda efectuar la rectificación correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar la ubicación del emplazamiento en los Límites y Condiciones del Registro de Instalación R0664.D3, modificado a través de la Resolución Directoral n.º 1135-22-IPEN/OTAN, la cual corresponde a la Unidad Concentradora Cuacone, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones que, debidamente firmados, forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia del Registro de Instalación R0664.D3 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

.....
BRUNO DANIEL MENDOZA SANCHEZ

Director (e) de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear